



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 01424

En atención al escrito que antecede al Juzgado RESUELVE:

1.- Estese a lo dispuesto en proveído del 01 de noviembre de 2019.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidieron con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

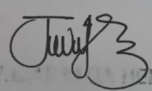
Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acrecentado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8:00 am


JULIANA VALENZUELA HERNÁNDEZ

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9696c0554b4d6cb8825756a5040f971551d5d86ebd2a2b20b14a6769551b5bad**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:53 p.m.